



ACUERDO No. CSJNAA25-16

14 de febrero de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Pasto”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, en reunión realizada el 3 de febrero de 2025 con los Jueces Administrativos del Circuito de Pasto en ocasión del seguimiento solicitado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJ24-1 relacionada con el rendimiento de los Juzgados Administrativos del país, esta Corporación analizó la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) con corte a 31 de diciembre de 2024, con el propósito de determinar la carga de trabajo y procurar mejorar los tiempos de respuesta en la atención de los procesos de sus competencias.

Que, los despachos 001 y 008 de esta especialidad con corte a 31 diciembre de 2024 cuentan con un inventario superior o igual a 329 procesos, significativamente superior al de sus homólogos, a pesar de su nivel de egresos.

Que, desde el mes de marzo del año 2023, cuando el actual Juez, ingreso como titular del despacho 008, adoptó un plan de mejoramiento que contemplo medidas de redistribución de funciones y organización del despacho para incrementar el índice de evacuación. Este trabajo se ha visto reflejado en la disminución de los tiempos de admisión de las demandas, así como en el impulso de los procesos. Prueba de ello, es que, a febrero de 2025 el despacho cuenta con 80 procesos en estado de fallo.

Que, el Juez 001 Administrativo de Pasto, mediante oficio del 11 de febrero de 2025 informó a esta Corporación que desde que asumió su cargo en el mes de junio de 2024, profirió en el segundo semestre de ese año, 58 fallos ordinarios y 47 sentencias en acciones constitucionales, logrando avanzar en la descongestión de ese despacho. Igualmente, manifestó que a la fecha cuenta con 62 procesos en etapa de fallo.

Que, los funcionarios judiciales mencionados en los considerandos anteriores, solicitaron el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura con la adopción de una medida que les permita priorizar la atención de dichos procesos:

Despacho	Procesos para fallo
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE PASTO	62
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE PASTO	80

Que, en atención a la carga de los despachos en comentario, quienes lograron reducir sus inventarios en un 12.73% durante el año 2024, esta Corporación considera procedente la adopción de una medida de exoneración temporal del reparto en procura de garantizar la

oportuna y eficaz administración de justicia, la cual es resultado de un proceso de concertación entre el Consejo Seccional y los Jueces de la especialidad contencioso-administrativa de Pasto.

Que, la medida dispuesta en el presente acto administrativo estará sujeta al cumplimiento de una meta mensual de quince (15) sentencias y/o decisiones de fondo en los asuntos priorizados.

Que, la mencionada exoneración de reparto no generará compensación alguna, toda vez que con esta medida también se propende avanzar en el equilibrio de cargas.

Que, de acuerdo con la información estadística del Juzgado 005 Administrativo de Pasto, se fija una regla diferencial de reparto de la especialidad contencioso-administrativa, en una relación de dos (2) a uno (1), es decir, que por cada dos (2) asuntos que reciba este despacho, a los Juzgados 002, 003, 004, 006, 007 y 009 se les asignará un (1) proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°- EXONERACIÓN TEMPORAL DEL REPARTO. Ordenar la exoneración del reparto de los asuntos de la especialidad Contencioso Administrativa, a los Juzgados 001 y 008 Administrativos de Pasto, a partir del 20 de febrero hasta el 20 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1°- Se exceptúan de esta exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus y el reparto de acciones de tutela.

Parágrafo 2°- La diferencia de expedientes no será objeto de compensación en reparto por parte de los Juzgados 001 y 008 Administrativos del Circuito de Pasto.

ARTICULO 2°- META. Los Juzgados objeto de la medida, deberán proferir al menos quince (15) sentencias y/o decisiones de fondo, de los asuntos priorizados por cada despacho.

ARTICULO 3°- SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, para garantizar la efectividad de la medida, realizará un seguimiento mensual a partir de los informes que, con esta misma periodicidad, deberán presentar los Juzgados 001 y 008 Administrativos de Pasto.

Parágrafo 1°- En todo caso la vigencia de la medida y/o su modificación, estará sujeta a los resultados que se obtengan durante el seguimiento de la misma.

ARTÍCULO 4°- DISMINUCIÓN TEMPORAL DEL REPARTO DE ASUNTOS DE LA ESPECIALIDAD CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. Ordenar la disminución temporal del reparto de asuntos de la especialidad contencioso-administrativa, a partir del 20 de febrero hasta el 20 de junio de 2025, en una relación de dos (2) a uno (1) entre el Juzgado 005 Administrativo y los Juzgados 002, 003, 004, 006, 007 y 009 Administrativos de Pasto, es decir, por cada dos (2) asuntos que reciba el primero, a los demás la Oficina Judicial les asignará un (1) proceso.

Parágrafo 1°- La diferencia de expedientes no será objeto de compensación en reparto por parte de los Juzgados 002, 003, 004, 006, 007 y 009 Administrativos del Circuito de Pasto.

ARTICULO 5°- APOYO ADMINISTRATIVO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto a través de la Oficina Judicial prestará el apoyo administrativo y técnico necesario para la implementación de la presente medida.

ARTICULO 6°- COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Nariño, al Director Seccional de Administración Judicial de Pasto y a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 7°- INFORMES. Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 8°- VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza su amplia divulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

SANDRA GONZÁLEZ VELASCO
SGV/MAEV

Firmado Por:

Mary Genith Viteri Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685f599448b8e7e8383cf42b6b953ed4ccac2270287c7eea8554f83226f87945**

Documento generado en 14/02/2025 11:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>